



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. # 5921

Por la cual se justifica el trámite de un contrato de prestación de servicios por contratación directa

EL DIRECTOR DE GESTION CORPORATIVA (E) DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, Resolución No. 5756 del 15 de julio de 2010 y la Resolución de Delegación No. 629 del 7 de Febrero de 2008. y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que, según lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la contratación directa procede en los casos de celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

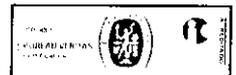
Que, el Consejo de Estado mediante Auto fechado el 6 de agosto de 2009, notificado por el estado el 19 del mismo mes, suspendió provisionalmente los efectos del párrafo segundo del Artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, por lo que, los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, deben estar precedidos de un acto administrativo de justificación.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para la ejecución del proyecto 321, PLANEACION Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL, determinó la necesidad de contar con los servicios de una (1) persona que haya cursado cinco (5) semestres de educación superior en derecho y experiencia de un (1) año relacionada con el objeto del contrato, para "Desarrollar actividades administrativas, jurídicas y de apoyo logístico en la oficina de control interno disciplinario de la Secretaría Distrital de Ambiente, en el marco del proyecto de planeación y fortalecimiento de la gestión institucional 321"

Que la señora LUZ MERY ROJAS GALLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.503.542 de Suba, está en capacidad para desarrollar el objeto del contrato propuesto de acuerdo con la constancia de idoneidad expedida por la Ordenadora del Gasto.

Que, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación, así:

Certificado de Disponibilidad No.	2888 DEL 23 DE JULIO DE 2010 /
Concepto	321: PLANEACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL /





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

5921

Código presupuestal	3-3-1-13-06-49-0321-00
Valor	DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 10'140.000.00)

Que el contrato tendrá un término de ejecución de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- JUSTIFICACION: Declarar procedente y justificada la contratación directa con la señora LUZ MERY ROJAS GALLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.503.542 de Suba, para "Desarrollar actividades administrativas, jurídicas y de apoyo logístico en la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría Distrital de Ambiente, en el marco del proyecto de planeación y fortalecimiento de la gestión institucional 321", aportando sus conocimientos y experticia para el logro de los fines perseguidos por la entidad, por valor de DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 10'140.000.00), según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

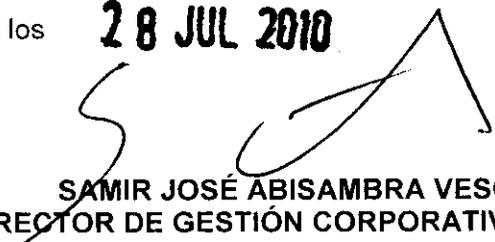
ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

28 JUL 2010


SAMIR JOSÉ ABISAMBRA VESGA
DIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA (E)

126PA04-PR08-M-A8-V3.0

